



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20165500619401**

Bogotá, 21/07/2016



Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
AUTOEXPRESS LTDA
TERMINAL DE TRANSPORTE
RIOHACHA - LA GUAJIRA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **26217** de **01/07/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.


VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 26217 del 01 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera **AUTOEXPRESS LIMITADA**, identificada con N.I.T **824006542-7**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.4.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001, la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"*

I. HECHOS

RESOLUCIÓN No. 26217 Del 01 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor de Pasajeros por Carretera **AUTOEXPRESS LIMITADA**, con N.IT. **824006542-7**

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **377117** de fecha **25 de mayo de 2016** impuesto al vehículo de placa **XVU167** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera **AUTOEXPRESS LIMITADA** identificada con el NIT. **824006542-7** por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **587**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96. Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **587**, en concordancia con el código **474**:

"Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos."

En concordancia con el código: **474**

RESOLUCIÓN No. 26217 Del 01 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor de Pasajeros por Carretera **AUTOEXPRESS LIMITADA**, con N.IT. **824006542-7**

“No suministrar la Planilla de Viaje Ocasional o cobrar suma adicional a la establecida por el Ministerio de Transporte o la autoridad en quien este delegue.”

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

“(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)”

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
377117	25 de mayo de 2016	XVU167

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **377117** de fecha **25 de mayo de 2016** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera **AUTOEXPRESS LIMITADA** identificada con NIT. **824006542-7**.

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera **AUTOEXPRESS LIMITADA**, identificada con NIT. **824006542-7**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **587** esto es; ***“(...) Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos. (...)”*** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con el código **474** de la misma Resolución que prevé ***“(...)No suministrar la Planilla de Viaje Ocasional o cobrar suma adicional a la establecida por el Ministerio de Transporte o la autoridad en quien este delegue. (...)”***, acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, *“cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno”*, ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **AUTOEXPRESS LIMITADA**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

RESOLUCIÓN No. 26217 Del 01 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor de Pasajeros por Carretera **AUTOEXPRESS LIMITADA**, con N.IT. **824006542-7**

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Parágrafo. -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera **AUTOEXPRESS LIMITADA**, identificada con NIT. **824006542-7**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **587** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con el código **474** de la misma Resolución, en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera **AUTOEXPRESS LIMITADA**, identificada con NIT. **824006542-7**, con domicilio en la ciudad de **RIOHACHA - GUAJIRA**, en la **TERMINAL DE TRANSPORTE**, teléfono **0**, correo electrónico **AUTOEXPRESSLTDA@HOTMAIL.COM** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme

RESOLUCIÓN No. 26217 Del 01 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor de Pasajeros por Carretera **AUTOEXPRESS LIMITADA**, con N.IT. **824006542-7**

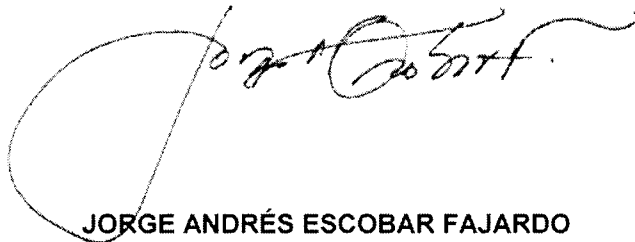
parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 26217 del 01 JULIO 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doms Janeth Quiñones Arizala Analista de información SIS
Revisó: Luis Carlos Quintero Peña-Abogado Contratista
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Aperturas

RESOLUCIÓN No. 26217 Del 01 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor de Pasajeros por Carretera **AUTOEXPRESS LIMITADA**, con N.IT. **824006542-7**

BOLETA DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 377117

TIEMPO Y FORMA

HRS.					MIN.										
01	02	03	04	05	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10
06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	



República de Colombia
Ministerio de Transporte



Libertad y Orden

Protección al Ciudadano

VIA, KILOMETRO O SITIO, DIRECCION Y CIUDAD
 Car 1 + 135 via Biga sur Alcala

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

MERCADO CON NUMEROS									
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

REGIMEN
 PARTICULAR PUBLICO

SERVICIO DE PASAJEROS									
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

<input checked="" type="checkbox"/> AUTOMOVIL	<input type="checkbox"/> CAMION
<input type="checkbox"/> BUS	<input type="checkbox"/> MICROBUS
<input type="checkbox"/> BUSETA	<input type="checkbox"/> VOLQUETA
<input type="checkbox"/> CAMPERO	<input type="checkbox"/> CAMION TRACTOR
<input type="checkbox"/> CAMIONETA	<input type="checkbox"/> OTRO
<input type="checkbox"/> MOTOS Y SIMILARES	

IDENTIFICACION DEL CONDUCENTE

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: CC 1891623

LICENCIA DE CONDUCCION: 1691623

EXPEDIDA: 11-03-2014 VERSE: 11-03-2014

NOMBRES Y APELLIDOS: JOSE GUSTAVO ALARON

DIRECCION: Carrera 14-33

PLACA DEL VEHICULO
 18916223

TIPO DE VEHICULO: AUTOMOVIL

PLACA DE TRANSITO: 0089915597

PLACA DE IDENTIFICACION: 0959978

NOMBRE DEL CONDUCENTE: Alarón Alarón

SECCION: 507

ARTICULO 100 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL Y DE EJECUCION PENAL

TALLER

FECHA DE EMISION: 25-03-2014

CIUDAD: ALCALA

FECHA DE CONCLUSION: 25-03-2014

CIUDAD: ALCALA

NUMERACIÓN

AAJ 096775



* 0 9 6 7 7

ÁUTO EXPRESS LTDA.

EMPRESA DE TRANSPORTE

VIAJE EXPRESO

PLANILLA ÚNICA DE VIAJE OCASIONAL
(VALIDA PARA UN SOLO VIAJE)

Minitransporte

MIT. C.C.

MIT. No.

Fluorhies

25 5 2016

CIUDAD DESTINO

Buenos Aires

75 5 2016

FECHA DE VIAJE (DIA / MES / AÑO)

Carolina Cecilia Alarcon

MIT.

C.C.

No.

26 075 172

14 - 6570

TELÉFONO

NO. DE PASAJEROS

1978

CLASE

Automovil

MARCA

Pontiac

MODELO

2001

92460242

COMPANIA DE SEGUROS

Sanveneri.com

TARJETA DE OPERACION NO. 0457430

1991

C.C.

10416727

NO. LICENCIA DE CONDUCCION

4850144

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



CONTROL DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE - POLICÍA NACIONAL

FIRMA AGENTE

FECHA: _____ / _____ / _____ HORA: _____

FIRMA AGENTE

FECHA: _____ / _____ / _____ HORA: _____

FIRMA AGENTE

FECHA: _____ / _____ / _____ HORA: _____

FIRMA AGENTE

FECHA: _____ / _____ / _____ HORA: _____

FIRMA AGENTE

FECHA: _____ / _____ / _____ HORA: _____

FIRMA AGENTE

FECHA: _____ / _____ / _____ HORA: _____

FIRMA AGENTE

FECHA: _____ / _____ / _____ HORA: _____

FIRMA AGENTE

FECHA: _____ / _____ / _____ HORA: _____

FIRMA AGENTE

FECHA: _____ / _____ / _____ HORA: _____

FIRMA AGENTE

FECHA: _____ / _____ / _____ HORA: _____

FIRMA AGENTE

FECHA: _____ / _____ / _____ HORA: _____

FIRMA AGENTE

FECHA: _____ / _____ / _____ HORA: _____

NOTA: Los espacios para el Control de la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional son válidos únicamente para la fecha del viaje descrito en la Planilla.



MACROPROCESOS GESTION DE LA MOVILIDAD
PROCESOS CONTROL VIAL

Código FT-GMOV-CTRL 014
Serie:
versión: 01
Página 1 de 1

INVENTARIO DE VEHICULO EN PATIOS

63330

CLASE: A
CONDUCTOR: [blank]
DIRECCION: [blank]
CAUSA: [blank]
CC N°: [blank]
CON GRUA: [blank]
PARTE: [blank]
VALOR: [blank]
CODICIO: [blank]
PLACA: [blank]

ELEMENTOS DE REVISION EXTERNA	BUENO	REGULAR	MALO
TAPA RADIADOR			
TAPA TANQUE DE LA GASOLINA			
TAPA PARA ACEITE			
PURIFICADOR			
PERSIANAS			
SIRENA			
PARRILLA			
CORNETAS			
EXPLORADORAS			
LAMPARAS			
LUZ DE PERSECUCION			
BATERIA			
COMPRESOR DE AIRE - MARCA			
BOXTER			
COPAS			
TANQUE PARA EL AGUA			
MANECILLA EXTERNA			
UNIDAD SELLADA DE ALTA DERECHO			
UNIDAD SELLADA DE ALTA IZQUIERDO			
UNIDAD SELLADA DE BAJA IZQUIERDO			
UNIDAD SELLADA DE BAJA DERECHO			
DEFENSA DELANTERA			
DEFENSA TRASERA			
STOP DERECHO			
STOP IZQUIERDO			
DIRECCIONAL TRASERO DERECHO			
DIRECCIONAL TRASERO IZQUIERDO			
ESPEJO RETROVISOR IZQUIERDO			
ESPEJO RETROVISOR DERECHO			
DIRECCIONAL DELANTERA DERECHO			
DIRECCIONAL DELANTERA IZQUIERDO			
COCUYO DELANTERO DERECHO			
COCUYO DELANTERO IZQUIERDO			

MARCA: Renault Citagente
 MODELO: [blank]
 HORA: 09:00
 FECHA: 20.08.16
 RECIBE: [blank]
 CODIGO: [blank]

ESTADO	BUENO	REG.	MALO
ELEMENTO DE REVISION INTERNA			
RADIO MARCA			
AMPLIFICADOR MARCA			
PASACINTAS MARCA			
RADIO PASACINTAS			
RADIO TELEFONO			
ANTENA			
INDICADOR ACEITE			
INDICADOR GASOLINA			
INDICADOR TEMPERATURA			
COCUYOS EN LA CABINA			
VIDRIO PANORAMICO			
VIDRIO TRASERO			
VIDRIO LATERAL IZQUIERDO			
VIDRIO LATERAL DERECHO			
PARABRISAS			
BRUJULA			
CASSETES			
LUJOS PEDALES			
MANECILLAS INTERNAS			
ENCENDEDOR			
GUANTERA			
TAPA SOL DERECHO			
TAPA SOL IZQUIERDO			
PITO			
PISOS DE CAUCHO			
CENICERO			
BAJO ADMISION ELECTRICO			
RELOJ			
TAPIZADO			
COJIN DELANTERO			
TAPIZADO COJIN TRASERO			
PISOS DELANTEROS			
PISOS TRASEROS			

HERRAMIENTAS	BUENO	REGULAR	MALO
CAJA DE HERRAMIENTAS			
CANDADO			
GATO HIDRAULICO			
CRUCETA			
INYECTOR DE GRASA			
LLAVES FIJAS			
LLAVES MIXTAS COPAS			
LINTERNA			
SEÑALES			
MANGUERAS			
EXTINTOR			
TACOS			
ALICATES			
PIEZAS			
DESTORNILLADOR DE PALA			
DESTORNILLADOR DE ESTR			
LLAVE BUJIA			
MARTILLO			
LLAVE DE SUICHE			
LLAVE TAPA DE GASOLINA			
LLAVE DE BAUL			
OBJETOS PERSONALES			
OTRAS			

GENERALIDADES O ESTADO GENERAL DEL VEHICULO
 PINTURA: totalmente sujoyado
 LLANTAS: 4 Dimeo
 ENTREGO LLAVES: SI NO

OBSERVACIONES: [handwritten notes]

ACEPTO LA PRESENTE ACTA DE ENTREGA EN TODAS SUS PARTE Y EN CONSTANCIA FIRMO

FIRMA Y C.C. [blank]

TIEMPO DE RETENCION: [blank] VALOR GARA JE: [blank] SALIDA: [blank]

BOLETA DE SALIDA N°: [blank] FECHA: [blank] HORA: [blank] FECHA: [blank]

INSPECCION QUE DIO LA SALIDA: [blank] ENTREGA: [blank]

RECLAMADO POR: [blank]

RECIBIDO A SATISFACCION: [blank] CODIGO: [blank]

C.C. [blank]

OBSERVACIONES: [blank] C.C. N°: [blank]

Bucaramanga, Mayo 25 de 2016.

Señores:

SUPERINTENDENCIA PUERTOS Y TRASPORTES

Bogotá.

Cordial saludo,

Yo, **GUSTAVO ANGARITA MENDOZA**, identificado con la cedula de ciudadanía número 18.916.223 de Aguachica, por medio del presente documento solicito la entrega del vehículo de mi propiedad con de las siguientes características

PLACA: XVU-167

MOTOR: A712QO30649

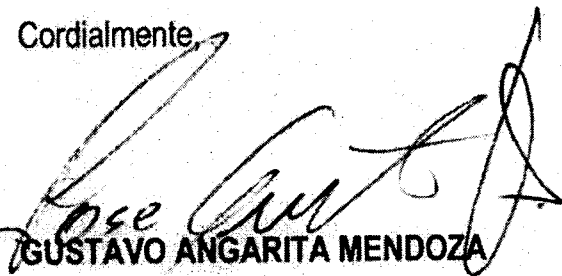
MODELO: 2007

MARCA: RENAULT

CHASIS: 9FBLBOLCF7M119351

Agradeciendo la atención prestada,

Cordialmente,



GUSTAVO ANGARITA MENDOZA

C.C 18.916.223 de Aguachica



AUTO EXPRESS LTDA.

Empresa Transportadora de la Guajira
NIT. 824.006.542-7
Oficina: Terminal de Transporte Riohacha - Guajira

Ministerio de Tran
Territorial Gua
Res. No. 048 del 14

Riohacha, 25 de mayo de 2016

**SEÑORES
SUPERINTENDENCIA PUERTOS Y TRANSPORTE
BOGOTA.**

Cordial saludo:

Muy respetuosamente me dirijo a usted, con el fin de solicitarle la entrega del vehículo de placas XVU-167 de propiedad del señor **GUSTAVO ANGARITA MENDOZA**, quien demostrara la propiedad anexando las fotocopias de los documentos del mencionado vehículo, el automotor en mención tiene las siguientes características:

**MOTOR A712Q030649
CHASIS 9FBLBOLCF7M119351
MARCA RENAULT
MODELO 2007
PLACAS XVU-167**


Fue inmovilizado porque al parecer estaba prestando el servicio no autorizado, el vehículo antes mencionado se encontraba realizando un viaje entre los departamentos de la Guajira, Cesar y Santander.

Por todo lo anterior le ruego a usted, la entrega del vehículo al cual me refiero ya que son automotores que tienen obligaciones pendientes y lo que están produciendo a diario no alcanza a cubrir los compromisos .

Así mismo autorizo la entrega del vehículo a la Señor **GUSTAVO ANGARITA MENDOZA**, Identificado con la cedula No. 18.916.223 de Aguachica.

Por su atención a la presente le quedare agradecido.

Atentamente,


ELFIDIA MARIA VASQUEZ
Corrente (F)

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 18.915.223
ANGARITA MENDOZA

APellidos
JOSE GUSTAVO

NOMBRES



FECHA DE NACIMIENTO 15-ABR-1951

AGUACHICA
(CEBAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.61

O+

M

ESTATURA

G.S RH

SEXO

26-SEP-1978 AGUACHICA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Jose Gustavo Mendosa
REGISTRADOR NACIONAL
FABIAN ANIBAL RAMIREZ TORRES

INDICE DE GRAFICO



4 1207500-00131192-M-0018018223-20081124 9006861822A 1 790004896

REPUBLICA DE COLOMBIA
 MINISTERIO DE TRANSPORTE
 LICENCIA DE TRANSITO No. 10008973597



REPUBLICA DE COLOMBIA
 MINISTERIO DE TRANSPORTE



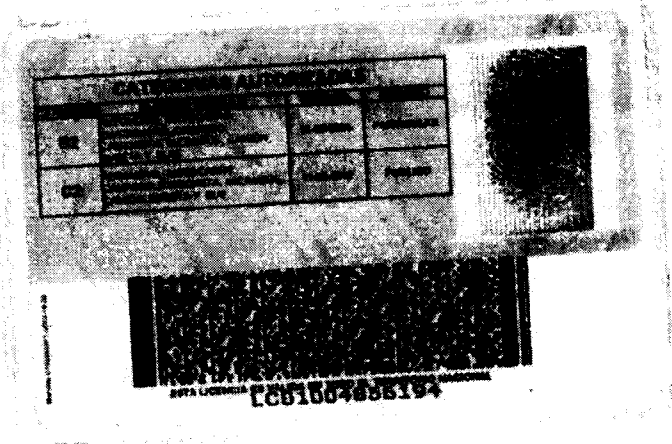
LICENCIA DE TRANSITO No. 10008973597

FECHA MATRICULA: 08/09/2006
 FECHA EXP. LIC. TIT: 16/02/2015
 ORGANISMO DE TRANSITO: DIR TTOYTE FLORIDABLANCA



LT03001207933

PLACA: XVU187	MARCA: RENAULT	LITRA: SYMBOL CITIUS	TRONCO: 2007
CILINDRADA CC: 1.400	COLOR: AMARILLO VERDE	SERVICIO: PUBLICO	
CLASE DE VEHICULO: AUTOMOVIL	TIPO CARROCERIA: SEDAN	COMBUSTIBLE: GASOLINA	CAPACIDAD MOTOR: 4
NUMERO DE MOTOR: XVU187	NUMERO DE SERIE: *****	REG. N: S	REG. N: *****
PROPIETARIO: ANGARITA MENDOZA JOSE GUSTAVO	IDENTIFICACION: C.C. 18816221	REG. N: N	REG. N: N




MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TURISMO
 N° DE CONTROL: **25218454**
 ESPECIAL C/P 2011
 APELLIDOS Y NOMBRES: **ANGARITA M**
 DIRECCION: **JOSE G. ANGARITA M**

ORIGINAL

suramericana
 2011
 APELLIDOS Y NOMBRES: **ANGARITA M**
 DIRECCION: **JOSE G. ANGARITA M**
9246029 2
 FIRMA AUTORIZADA

ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TURISMO
 N°: **0959480**
TAJETA
PASAJEROS
 28 02 27 18 12 02



QBE


C.A.M.A. DE IDENTIFICACION POLICIA INFERIOR DE
 TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS
 No. **706334588**

VIGENCIA DEL SEGURO
 DESDE LAS OCHO HORAS DE _____ HASTA LAS SEIS HORAS DE _____ DE _____ DE _____
 DIA MES AÑO

ANO	MES	DIA	ANO	MES	DIA
2016	02	29	2018	02	19
2017	02	16			

TOMADOR:
AUTO EMPRESAS LTDA
CE8787
EST-088-942 - 7
PLAZA
JANU87
PROPIETARIO
ANGELITA MENDOZA JOSE GUBIAYO
E.C.

TIPO DE VEHICULO
Camión
MARCA DEL VEHICULO
MERCEDES
MODELO
2007


 Presidente

RESPONSABLES DEL CONTRACTUAL	RESPONSABLES DEL EXTRACONTRACTUAL
No-Verificados Total 17 Personajes Del Pasajero No-Identificados Transport Del Pasajero No-Identificados Accidental Del Pasajero Choferes No-Identificados Pasajeros No-Identificados Pasajeros Accidentados Accidentados Identificados Sin Pasajero Choferes Del Veh.	No-Choferes o Choferes Del Transporte No-Choferes o Choferes Accidental Del Transporte Pasajeros No-Identificados Accidentados No-Identificados Sin Pasajero Choferes Del Veh.
El presente contrato de seguro de responsabilidad civil es una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubre a los asegurados que se encuentran en el territorio de la jurisdicción de la Superior Policia Inferior de Transporte Terrestre de Pasajeros y el Estado de Canelas del Perú por el presente contrato de seguro de responsabilidad civil.	

El presente contrato de seguro de responsabilidad civil es una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubre a los asegurados que se encuentran en el territorio de la jurisdicción de la Superior Policia Inferior de Transporte Terrestre de Pasajeros y el Estado de Canelas del Perú por el presente contrato de seguro de responsabilidad civil.



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro **20165500536601**



Bogotá, 05/07/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
AUTOEXPRESS LTDA
TERMINAL DE TRANSPORTE
RIOHACHA - LA GUAJIRA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **26217 de 01/07/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.


ALCIDES ESPINOSA OSPINO*

Secretario General (E).

Transcribió: PROYECTO SIS

Revisó: JUAN CORREDOR

C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 26071.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

7

472  **472** SEMPRE FIDELIDADE
 SERVIÇOS POSTAIS
 RUA DO COMÉRCIO, 371
 111 500-000 SÃO PAULO
 FONE (51) 505 6565
 LIGAÇÃO 01 0200 111

REMITENTE

Nome e Razão Social:
 SUPLENTE DE VIGILANCIA DE
 INDEPTOS TRANSPORTES -
 Operadora Ltda.
 Direção: C. João 37 No. 288-21 Bairro
 A. S. de J. M.

Cidade: RIOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 11311395

Envio: RING0858457300

DESTINATARIO

Nome e Razão Social:
 AUTOMEXPRESS LTDA

Direção: TERMINAL DE
 TRANSPORTES

Cidade: RIOGOTA D.C.

Departamento: LA GUAJIRA

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
 22/07/2016 15:54:23

Mé. de Remisión: 0858457300

472 de Devolución	Motivos de Devolución	Desordenado Rebasado Cerrado Falteado Fuera de Lugar	No Este Número No Reclamado No Cancelado Apertado Cautelar
	Dirección Errata No Rasgado	Fecha: 26-07-16 Hora: 12:00 Nombre del distribuidor:	Fecha: DIA MES ANO Nombre del distribuidor:
C.C. Centro de Distribución:	Observaciones:	Observaciones:	